

Registro de comités de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités independientes promotores del voto en blanco

Preguntas frecuentes

Elecciones Congreso de la República 2026

¿Qué es un grupo significativo de ciudadanos?

Es una opción que permite la postulación de candidatos a cargos y corporaciones con el aval o apoyo de los ciudadanos sin necesidad de pertenecer a un partido o movimiento político con personería jurídica; también pueden organizarse para promover el voto en blanco ante el inconformismo con los candidatos o propuestas en los procesos electorales.

¿Cuándo se pueden registrar los comités inscriptores o comités independientes promotores del voto en blanco?

El registro de comités para candidaturas o promover el voto en blanco, puede realizarse

desde el **8 de marzo** hasta el **8 de noviembre** de 2025

¿Cuántas personas deben integrar el comité inscriptor o comité independiente promotor del voto en blanco?



El comité debe estar integrado por 3 personas. Y para el caso de los comités independientes promotores del voto en blanco, además, deben designar un vocero.

¿Quiénes pueden inscribir candidaturas con recolección de firmas?

- Los grupos significativos de ciudadanos, movimientos u organizaciones sociales pueden inscribir candidatos a cargos de elección popular mediante la recolección de firmas.
- Los promotores independientes del voto en blanco también deben registrar un comité y deben recolectar firmas de apoyo.

¿Es posible que un mismo comité registre candidaturas en múltiples corporaciones?

Efectivamente, un mismo comité tiene la posibilidad de registrar diferentes listas de candidatos, con la limitación de no hacerlo en más de una ocasión por cada circunscripción electoral. Estas circunscripciones comprenden la nacional (para el Senado), la territorial (para la Cámara de Representantes en cada departamento o en el Distrito Capital) y la internacional.

¿Quién realiza el registro de un comité inscriptor o un comité independiente promotor del voto en blanco?

Uno de los integrantes del comité debe diligenciar la solicitud de registro. En el caso del comité independiente promotor del voto en blanco lo realiza el vocero.

¿Dónde se debe registrar el comité inscriptor o comité independiente promotor del voto en blanco?

Senado de la República o Cámara de Representantes (circunscripción territorial o especial)

Ante los delegados departamentales del registrador nacional del estado civil.

Cámara de Representantes (Bogotá, D. C.)

Ante los registradores distritales del estado civil.

Circunscripción Especial Internacional

Ante el cónsul correspondiente al lugar de residencia.

CITREP

Ante los delegados del registrador nacional del estado civil del departamento correspondiente. Si la CITREP abarca 2 o 3 departamentos, ante cualquiera de los delegados de esos departamentos.

¿Cuáles son los requisitos para la solicitud del registro de los comités?

Para registrar un comité, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Conformar un comité con tres (3) ciudadanos.
2. Para las asociaciones que decidan constituirse en movimientos u organismos sociales, adjuntar el acta de la asamblea general donde se tomó esa decisión.
3. Los comités independientes promotores del voto en blanco deben designar un vocero.
4. Definir un nombre para el grupo significativo de ciudadanos, movimiento social o comité independiente promotor del voto en blanco, que se usará en la recolección de firmas y para identificar al grupo en la tarjeta electoral.

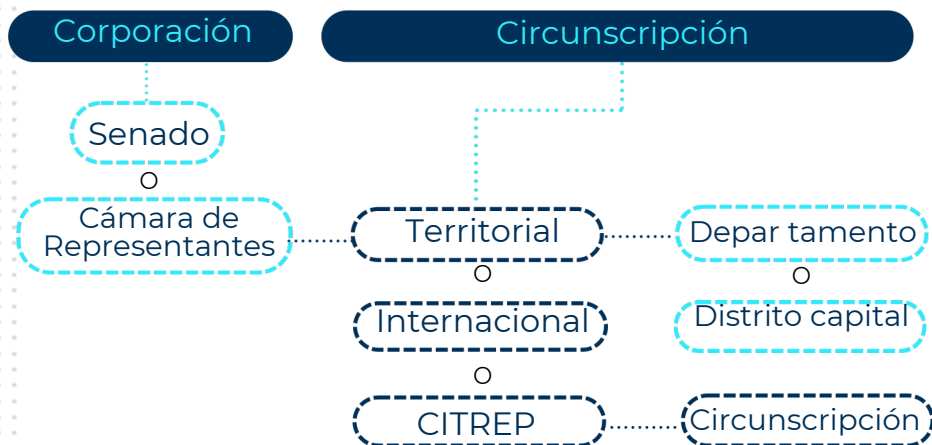
- 5.** Diseñar un logo que identifique al grupo en la tarjeta electoral, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Nacional Electoral.

El logo se deberá entregar en medio magnético y este no deberá contener los colores y símbolos patrios o de otras agrupaciones políticas previamente registradas.

CARACTERÍSTICAS

- En formato digital a color (policromía C, M, Y, K).
- Archivos permitidos: En PDF (en curvas/ vectorizado) o en formato JPG (300 dpi de resolución).
- No suministrar el logo en formato PNG, ni otro formato distinto a los mencionados.
- La dimensión será de 1.8 centímetros de alto por 2.6 centímetros de ancho.

6. Definir y señalar la corporación y la circunscripción:



Si se trata de un comité independiente promotor del voto en blanco, deberán señalar:

Voto en blanco

7. Determinar la opción de **voto preferente** o **voto no preferente**. **Recuerde que no podrá ser modificada.**

8. Relacionar los candidatos e indicar nombres, número de cédula, edad y género.

El número de integrantes no podrá exceder el de las curules por proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) ciudadanos, a excepción de las listas de las CITREP que solo serán dos (2).

9. Cumplir con la cuota de género.

Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular deberán conformarse por mínimo un 30 % de uno de los géneros; asimismo, a partir de 2026 las listas donde se elijan menos de 5 curules para corporaciones de elección popular deberán integrar al menos una mujer.

Para las **CITREP**, las listas serán de dos candidatos, uno de cada género, con voto preferente.

¿Cómo se aplica la cuota de género en las listas de candidatos?

Listas de cinco (5) o más curules por proveer:

mínimo 30 % de un género.

Listas de menos de cinco (5) curules a proveer:

al menos una (1) mujer.

Si al calcular el porcentaje resulta un decimal, la cuota se aproximará al entero superior.

CITREP

Las listas estarán integradas por dos candidatos, uno de cada género.

Nota: La RNEC tendrá en cuenta el sexo registrado en el documento de identidad de cada candidato.

¿Los miembros del comité pueden postularse como candidatos?

Así es, los integrantes de un comité sí pueden ser candidatos.

¿Cuáles son los requisitos para aspirar al cargo de representante a la Cámara?

Los requisitos generales son:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección.

Para ser representante a la cámara por la circunscripción especial internacional, adicionalmente se debe demostrar una residencia mínima de 5 años continuos en el extranjero, contados dentro de los últimos años antes del día de las elecciones.

Para representantes a **CITREP**, se debe acreditar su condición de víctimas del conflicto y cumplir con los requisitos generales señalados en el **Acto Legislativo 02 de 2021**.

¿Cuáles son los requisitos para aspirar al cargo de senador de la República?

Para ser senador, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser colombiano de nacimiento. Ser
- ciudadano en ejercicio. Tener más de
- 30 años en la fecha de la elección.

¿Cuántas firmas se necesitan para inscribir candidaturas o promover el voto en blanco?

Congreso de la República

El comité inscriptor y el comité independiente promotor del voto en blanco, deberán recoger el número de firmas válidas equivalente al **20 % del resultado** de dividir el total de ciudadanos habilitados para votar en la respectiva circunscripción electoral, entre el número de curules por proveer.

Número de ciudadanos

aptos para votar

Número de curules
por proveer

X 20 %
del resultado

En ningún caso se exigirán más de
50 000 firmas.

CITREP

Para las listas de candidatos a las 16 circunscripciones, se necesita un mínimo de firmas válidas equivalente al 10 % del censo electoral de la respectiva CITREP.

En ningún caso se exigirán más de 20 000 firmas.

Es importante tener en cuenta que ningún grupo de ciudadanos u organización social que recolecte firmas para las CITREP podrá inscribir candidatos simultáneamente en otras circunscripciones.

¿Cuándo se entregan las firmas recolectadas?

Una vez registrado el comité, en cualquier momento y hasta el último día para la inscripción de las candidaturas.

Del 8 de marzo de 2025 al 8 de diciembre de 2025.

IMPORTANTE

La RNEC **no aceptará entregas parciales** de los formularios de recolección de firmas, ni hará revisiones previas.

La formalización de la inscripción de la candidatura queda condicionada a la certificación de cumplimiento o no del número mínimo de firmas válidas requeridas, expedida por la Dirección de Censo Electoral.

¿Cuáles son las recomendaciones que se deben tener en cuenta para imprimir los formularios de recolección de apoyos?

- El formulario **NO puede sufrir ninguna modificación** en su forma o contenido.
- Las reproducciones que se hagan del mismo deben ser fiel copia del original por su anverso y reverso.
- **Deben ser impresos en tamaño oficio (8.5"x13")** por ambas caras.

¿Cuándo y quién entrega el formulario para la recolección de firmas?

Una vez verificado y aprobado el registro del comité por el funcionario electoral competente, se entregará a la persona responsable el formulario para la recolección de apoyos, el formulario de solicitud del registro y el acta de registro del comité.

¿Qué información contiene el formulario de recolección de firmas?

- Fecha de elección.
- Fecha de registro del comité.
- Fecha de entrega de formulario.
- Circunscripción.
- Opción de voto.
- Número mínimo de firmas válidas.
- Fecha límite de recolección.
- Datos del grupo o promotor.
- Nombres de los integrantes del comité.
- Información de los candidatos (si aplica).
- Nombre del vocero (voto en blanco).
- Guía para el ciudadano.
- Espacio para datos y firma del ciudadano.

¿Quiénes validan las firmas de apoyo recogidas?

La Coordinación de Verificación de Firmas adscrita a la Dirección de Censo Electoral de la RNEC, es la encargada de validar que los apoyos presentados cumplan con los requisitos legales para postular las candidaturas. una vez verificadas se profiere la certificación de cumplimiento o no del número de mínimo de firmas válidas requeridas.

¿Cuáles aspectos se deben tener en cuenta para la recolección de apoyos?



1. Los apoyos deben ser de ciudadanos que pertenezcan al censo electoral de la circunscripción en la cual se haya registrado la lista.

- 2.** El ciudadano debe diligenciar de su propio puño y letra, de forma legible y clara, sin borrones ni tachones.

Sus nombres, siempre su primer apellido,
el número de documento de identidad y
su firma

- 3.** Cuando el ciudadano no sepa escribir podrá colocar su huella dactilar legible en la casilla donde iría su firma y podrá solicitar que alguien más registre sus datos dejando constancia en el formulario respectivo que se trata de una firma a ruego.

- 4.** Para la persona con discapacidad que manifieste su intención de apoyar y no pueda escribir, ni colocar ninguna de sus huellas dactilares, el responsable de la recolección de los apoyos consignará el nombre y número de cédula dejando constancia del tipo de discapacidad.

Recuerde:

Los datos reportados por el ciudadano y por el responsable de la recolección de los apoyos serán validados con la información que reposa en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

¿Cuáles son las razones para invalidar una firma?

Las firmas pueden ser invalidadas por las siguientes razones:

- El ciudadano no aparece en el Archivo Nacional de Identificación (No ANI).
- El ciudadano no aparece en el censo electoral nacional (No censo).
- El ciudadano no aparece en el censo electoral de la respectiva circunscripción (No censo investigación).
- Datos ilegibles o incompletos.
- Los datos no corresponden con la información de la Registraduría.
- Registro duplicado del mismo ciudadano para el mismo grupo o promotor.
- Registro uniprocedente, donde el mismo ciudadano diligencia más de un renglón (excepto en casos de no saber o poder escribir).
- Renglón no manuscrito por la misma mano.
- Encabezado incompleto o modificado del formulario.

- Renglón o folio (todos los renglones) fotocopia, cuando la información no es suministrada de puño y letra del ciudadano si no por otro medio de reproducción.
- Folio no corresponde al formulario oficial del comité inscriptor o promotor.

Si una lista ya no quiere participar después de empezar a recoger firmas, ¿qué debe hacer?

El responsable de registrar el comité inscriptor o el vocero del comité promotor del voto en blanco debe entregar una carta de desistimiento al funcionario electoral competente, firmada por los tres integrantes del comité.

¿Cuánto tiempo se demora la verificación de firmas?

La Dirección de Censo Electoral tiene un plazo de **cuarenta (40) días calendario** para realizar la verificación de las firmas.

¿Quiénes validan las firmas de apoyo recogidas?

La Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional a través de la Coordinación de Verificación de Firmas es la encargada de validar que los apoyos presentados cumplan con los requisitos legales para postular las candidaturas. una vez verificadas se profiere la certificación de cumplimiento o no del número de mínimo de firmas válidas requeridas.

Si no estoy de acuerdo con la certificación, ¿qué plazo tengo para reclamar?

El comité inscriptor o promotor del voto en blanco **puede contradecir** la certificación del director de censo electoral.

Dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su notificación.

Nota: se deben identificar claramente los apoyos que objetan, la causal específica y los motivos de inconformidad con fundamentos plausibles

¿Cuánto tiempo tiene la Registraduría para resolver la reclamación?

La Registraduría expedirá el informe definitivo dentro de los diez **(10) días hábiles siguientes a la presentación de la contradicción.**

El informe técnico definitivo de verificación de firmas, se limita a los apoyos objetados con causa específica y motivación argumentados por el comité, su delegado o apoderado.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Si no se contradice la certificación inicial, se entenderá como la decisión definitiva.